

DECLARACION JURADA

041546

OTORGA:

JUAN CARLOS BARRERA JÚAREZ

APODERADO GENERAL ARCA ECUADOR S.A.

CUANTIA:

INDETERMINADA

DI 10 COPIAS

J.C.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y cinco de agosto de dos mil once, ante mí, doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, comparece al otorgamiento de la presente escritura, el Ingeniero Juan Carlos Barrera Juárez, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Ingeniero y domiciliado en la ciudad de Quito; a nombre y representación de la compañía ARCA ECUADOR S.A., en su calidad de Apoderado General, conforme la escritura de Poder General que adjunta como documento habilitante. El compareciente, capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que libre y voluntariamente procede a celebrarla, de acuerdo a la minuta que me entrega, cuyo tenor literal es el siguiente: -"SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una en la que conste la Declaración Juramentada contenida en las siguientes cláusulas:-

DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO



1 Comparece el Ingeniero Juan Carlos Barrera Juárez, en su calidad de
2 Apoderado General de la Compañía ARCA ECUADOR S.A., conforme lo
3 acredita con el documento que se agrega como habilitante; el
4 compareciente es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, de estado
5 civil casado, de profesión Ingeniero y domiciliado en la ciudad de Quito,
6 legalmente capaz para contratar y obligarse, en calidad de MANDANTE.-
7 **SEGUNDA.- DECLARACION JURADA.-** El compareciente, Ingeniero
8 Juan Carlos Barrera Juárez, en su calidad de Apoderado General de la
9 compañía ARCA ECUADOR S.A. y por lo tanto Representante Legal de la
10 misma, de conformidad con lo establecido en el artículo innumerado que
11 le sigue al artículo doscientos veintiún (221) de la Ley de Compañías,
12 conociendo la gravedad y las penas de perjurio, declaro con juramento
13 que ARCA ECUADOR S.A., legalmente constituida al aparo de las leyes de
14 España, tiene como sus accionistas a las siguientes personas jurídicas,
15 que en conjunto representan al cien por ciento (100%) del capital social
16 de la compañía: 1) Compañía ABRIKEY S.A. de nacionalidad y domicilio
17 en Uruguay, con el veinte y cinco por ciento (25.00%) de acciones;
18 2) Compañía ARCA EUROPE COÖPERTIEF U.A., de nacionalidad y
19 domicilio en Holanda con el setenta y cinco por ciento (75.00%) de
20 acciones.- Esto es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad.-
21 Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y de
22 ley para la perfecta validez de este instrumento. Firmado Abogada
23 Alexandra Chamba, matricula profesional número seis mil sesenta y seis
24 del Colegio de Abogados de Pichincha." (Hasta aquí la minuta que queda
25 elevada a escritura pública).- Leída que le fue íntegramente al
26 compareciente, por mí, el Notario, se ratifica en todo su contenido, y
27 firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe. ./././

28

2

DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO



041548



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1791411099001
RAZON SOCIAL: ARCA ECUADOR, S.A.
NOMBRE COMERCIAL: ARCA ECUADOR
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: BARRERA JUAREZ JUAN CARLOS
CONTADOR: ESTRELLA LOZADA CARLA KATHERINE

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	03/02/1999	FEC. CONSTITUCION:	03/02/1999
FEC. INSCRIPCION:	03/05/1999	FECHA DE ACTUALIZACION:	25/05/2011

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADE DE ELABORACION DE GASEOSAS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Barrio: LAS ACACIAS Calle: ISAAC ALBENIZ Número: 203 Intersección: EL MORLAN Edificio: PLANTA EMBOTELLADORA COCA COLA Oficina: PB Referencia ubicación: JUNTO A LAS OFICINAS DE OFFBETEC S.A. Telefono Trabajo: 022412690 Fax: 022407583 Email: luis.moncayo@e-arcas.com.ec Telefono Trabajo: 022973801

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

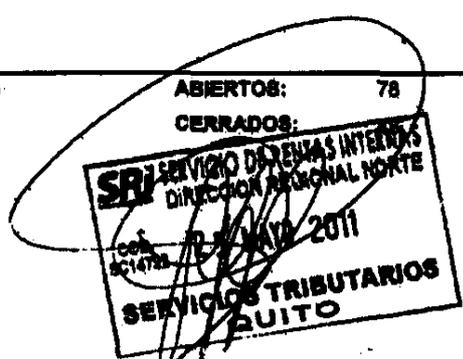
- * ANEXO ICE MENSUAL
- * ANEXO PVP
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE ICE_GASEOSAS
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 126

JURISDICCION: \ REGIONAL NORTE\ PICHINCHA

ABIERTOS: 78

CERRADOS:



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: MJMADRID

Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 25/05/2011 10:35:58



De acuerdo con la Ley Orgánica del Poder Judicial, Art. 16 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, antecedado es igual al documento por el que se emite.
Quito.

25 AGO 2011

DR. SEBASTIÁN VÁSQUEZ GARCÍA



DELEGACIÓN DE PODER

Otorga:

ARCA ECUADOR S.A.

A favor de:

JUAN CARLOS BARRERA JUAREZ

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 5 COPIAS

16^{ta} copia

J.C.

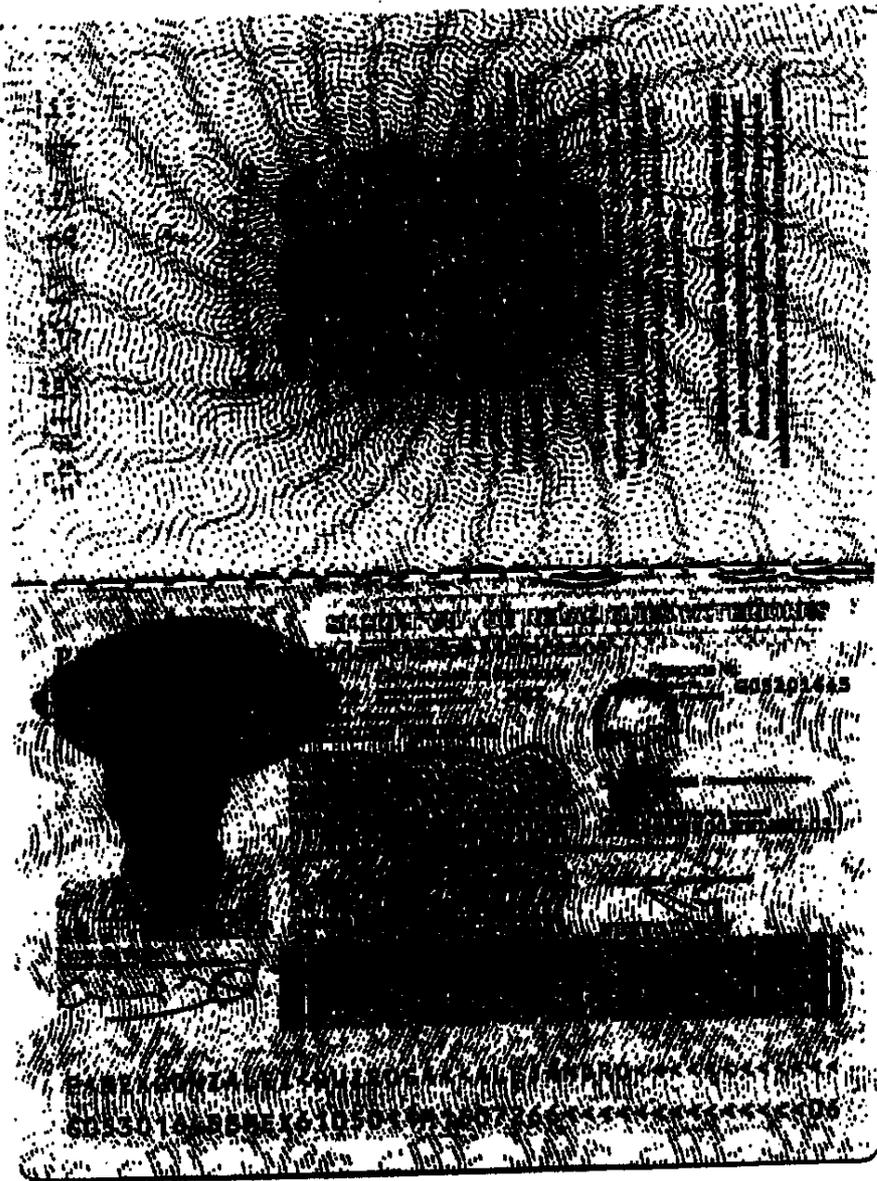
En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día veintinueve de marzo de dos mil once, ante mí, Doctora Lorena Prado Marcial, Notaria Vigésimo Cuarta Suplente del cantón Quito, de conformidad con la Acción de Personal número seiscientos veinticinco - DP - DPP (625-DP-DPP), de fecha veintitrés de marzo de dos mil once, expedida por el Consejo de la Judicatura, por licencia concedida a su titular Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, comparecen el señor Alejandro Gonzalez Quiroga y el señor José Rafael Bustamante Crespo a nombre y representación de la compañía ARCA ECUADOR S.A., en su calidad de Apoderados Generales, conforme consta de la Protocolización de Poder que se agrega como habilitante, el señor Alejandro Gonzalez Quiroga, es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, de estado civil casado domiciliado en la ciudad de Monterrey, México, y de

**DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO**



aprueba la escritura de Delegación de Poder otorgada por la Cia. ARCA ECUADOR S.A., a favor del señor Juan Carlos Barrera Juarez, Quito, 03 de MAYO DEL 2.011.- EL NOTARIO.-

1 esta ciudad de Quito, el señor José Rafael Bustamante Crespo,
2 es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil
3 casado, domiciliado en esta ciudad de Quito; hábiles en derecho
4 para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y dicen
5 que libre y voluntariamente solicitan se eleve a escritura pública
6 la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo
7 es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:-** En el protocolo de
8 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que
9 contenga la siguiente Delegación de Poder:- **PRIMERA.-**
10 **COMPARECIENTES.-** Comparece el señor Alejandro Gonzalez
11 Quiroga nacionalidad mexicana, mayor de edad, de estado civil
12 casado, domiciliado en la ciudad de Monterrey, México, y de paso
13 por esta ciudad de Quito y el señor José Rafael Bustamante
14 Crespo, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado
15 civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, en su calidad
16 de Apoderados Generales de la compañía extranjera ARCA
17 ECUADOR S.A., una sociedad organizada y existente bajo las
18 Leyes de España, debidamente domiciliada en el Ecuador.-
19 **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** a) Con fecha treinta de
20 septiembre de dos mil diez, ECUADOR BOTTLING COMPANY
21 CORP. otorgó Poder General a favor de los señores Alejandro
22 Gonzalez Quiroga, José Rafael Bustamante Crespo y Víctor
23 Portugal Agullar. Dicho Poder General fue calificado por la
24 Superintendencia de Compañías mediante Resolución número SC
25 punto IJ punto DJCPT E punto Q punto once punto cero dos
26 cincuenta y seis (SC.IJ.DJCPT E.Q.11.0256) de veinte de enero
27 de dos mil once, e Inscrito en el Registro Mercantil del Cantón
28 Quito el veinticinco de enero del mismo año.- b) El literal a,



NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
de acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 29 MAR 2011

Dña. Lorena Prado Marcial
NOTARIA VIGESIMA CUARTA DE
QUITO SUPLENTE



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1791411099001
RAZON SOCIAL: ARCA ECUADOR S.A.
NOMBRE COMERCIAL: ARCA ECUADOR
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: REY ERICH
CONTADOR: ESTRELLA LOZADA CARLA KATHERINE

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	03/02/1999	FEC. CONSTITUCION:	03/02/1999
FEC. INSCRIPCION:	03/05/1999	FECHA DE ACTUALIZACION:	06/04/2011

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADE DE ELABORACION DE GASEOSAS.

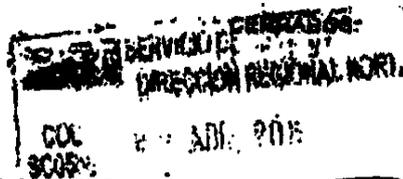
DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Barrio: LAS ACACIAS Calle: IBAÑEZ ALBENIZ Número: 203 Intersección: EL MORLAN Edificio: PLANTA EMBOTELLADORA COCA COLA Oficina: PB Referencia Ubicación: JUNTO A LAS OFICINAS DE OFFBETEG S.A. Teléfuto Trabajo: 022417090 Fax: 022407663 Email: kul.moroneyo@e-arca.com.ec Teléfono Trabajo: 022973801

DOMICILIO ESPECIAL:
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

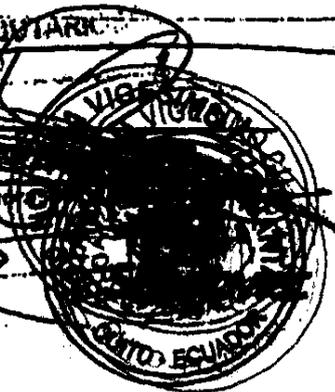
- * ANEXO ICE MENSUAL
- * ANEXO IVP
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE ICE_GASEOSAS
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 128 **ABIERTOS:** 76
JURISDICCION: (REGIONAL NORTE) PICHINCHA **50**


 SERVICIOS TRIBUTARIOS
 QUITO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Usuario: MOLAN0408



NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
intercede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 29 MAR 2011

Dña. Lorena Dada Marcial
NOTARIA VIGESIMA CUARTA DE
QUITO A LA FE DE



041002
PROTOCOLIZACION
QUITO, 01 FEB 2011
D1, copia

BUSTAMANTE & BUSTAMANTE

CASILLERO JUDICIAL
Amazonas
Nos.
Edif. COFIEC - Pisos 5-10-11
259 - 1339
562-680 / 562-681

Estudio Juridico

P.O. BOX 17-01-02455
QUITO - ECUADOR

Ave Patria

Telefa.

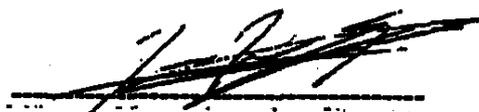
SEÑOR NOTARIO VIGESIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

JUAN JOSÉ ESPINOSA, mayor de edad de profesión abogado, domiciliado en la ciudad de Quito, comparezco ante usted con la siguiente petición.

Se protocolice la copia certificada de la protocolización del Poder General de la Cia Ecuador Bottling Company Corp los habilitantes que a continuación detallo:

- Extracto de publicación
- Resolución del Registro mercantil
- Resolución Superintendencia de Compañías

De la mencionada protocolización solicito me confiera 1 copias



Ab. Juan José Espinosa
CNF FORO # 1712193356





NOTARIA VIGESIMA CUARTA
Del Distrito Metropolitano de Quito

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
Notario

COPIA: SEXTA

DE LA ESCRITURA DE: PROTOCOLIZACION DE PODER GENERAL

OTORGADA POR: ECUADOR BOTTLING COMPANY CORP.

A FAVOR DE: ALEJANDRO GONZALEZ QUIROGA, VICTOR
MANUEL PORTUGAL AGUILAR Y JOSE RAFAEL
BUSTAMANTE CRESPO.

EL: 18 DE OCTUBRE DEL 2010

CUANTÍA: INDETERMINADA

Quito, a 18 DE OCTUBRE DEL 2010

Telefax: (00593-2) 2 549-528 / 2 543-160
Dirección: Veintimilla E5-13 y Juan L. Mera
Edificio: Wandemberg 4to. Piso
e mail: vvaldivieso@andinanet.net
QUITO-ECUADOR

041553

BUSTAMANTE & BUSTAMANTE

Quito, 14 de Octubre de 2010

Señor Notario.-

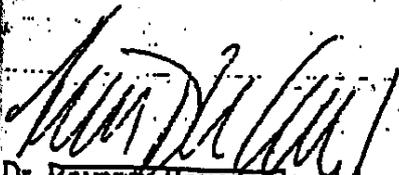
Presente.-

Yo, Bayardo Rafael Camacho Poveda portador de la cédula de ciudadanía No. 020083253-3, solicito se realice la protocolización del documento adjunto, mismo que consta de un Poder General otorgado por la compañía ECUADOR BOTTLING COMPANY CORP. a favor de Alejandro González Quiroga, Víctor Manuel Portugal Aguilar y José Rafael Bustamante Céspedes y su traducción.

Realizada la protocolización requerida, solicito se me otorguen ocho (8) copias certificadas tanto del poder indicado como de su traducción.

Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este documento.

Agradezco de antemano la atención que brinde dar a la presente solicitud.



Dr. Bayardo Poveda Camacho.



TRADUCCIÓN

Yo, Bayardo Rafael Poveda Camacho, conocedor del idioma inglés y conforme lo faculta el artículo 24 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, publicada en el Registro Oficial No. 349 de 31 de diciembre de 1993, procedo a traducir al idioma inglés en seis (6) fojas útiles, los documentos que conforman un Poder General otorgado por la compañía ECUADOR BOTTLING COMPANY, S.A. a favor de los señores González Quiroga, Víctor Manuel Portugal Aguilar y José Rafael Bustamante.

[Firma]
Nombre Bayardo Rafael Poveda Camacho
C.I. 020083253-3

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con las atribuciones conferidas en el Artículo dieciocho de la ley Notarial, autentico la firma constante en el documento, que antecede por ser igual a la que consta en el documento de identidad que me fuera presentado del cual se deja copia en el protocolo a mi cargo y que corresponde a: POVEDA CAMACHO BAYARDO RAFAEL, con cédula de ciudadanía número 020083253-3 en Quito a, dieciocho de octubre del año dos mil diez .-

V.M.

[Firma]
Dr. Sebastián Valdovinos Cuervo
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



041554

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES

CITADANIA No. 020083233-3

POVEDA CAYALIN BAYARDO RAFAEL

POVEDA BERNARDA BARRCEL I VENTURA

0607 80201 X

1975

[Handwritten signature]

ESTADO CIVIL

US339V1822

MARIA D. ZAURA DE

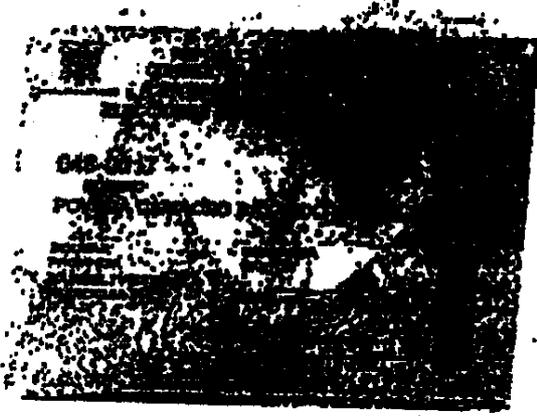
ABOYADO

POVEDA POVEDA YANESS

POVEDA LAUREN CAMBIO D

19/06/2009

0405964



NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

18 OCT 2010

[Handwritten signature]

DR. SEBASTIAN VALDMESO CUEVA
 NOTARIO



Una copia en blanco y negro de este documento no es oficial

Estado de Florida Departamento de Estado

Notarías

(Convenio de la Feja del 6 de octubre de 1981)

1. El presente documento es una copia de un documento original.
2. ha sido verificado por el Notario Público.
3. es una copia de un documento original del Estado de Florida.
4. por el Notario Público del Estado de Florida.

Certificado

En la ciudad de Tallahassee, Florida

el die once de octubre de 2010

en el Secretario del Estado, Estado de Florida

No 2010-101879

Sello/Timbre

10 Firma

(firma)

Secretario del Estado

DSDE 99 (5/10)

Este documento contiene una marca de agua verdadera. Ponerlo contra la luz para ver las palabras "SAFE" y "VERIFY FIRST".



Poder General

a. ECUADOR BOTTLING COMPANY CORP., una Compañía de las Islas Virgenes Británicas, constituida en virtud y de conformidad con las leyes de las Islas Virgenes Británicas, (en adelante denominada como la "Compañía") por el presente constituye y designa a cada uno de los señores González Quiroga y Víctor Manuel Portugal Aguiar (cada uno, el "Firmante A" y colectivamente, los "Firmantes A") para actuar conjuntamente con Rafael Bustamante Crespo (el "Firmante B") como sus verdaderos legítimos apoderados, y en su nombre y representación, realizar y ejecutar cualquier acto y ejercer todo poder que la Compañía pueda o pudiese realizar y que dichos apoderados de la Compañía consideren adecuados y convenientes, con la intención de investirlo con plenos y generales poderes de representación. Cualquiera, el firmante A y el firmante B actuando conjuntamente pueden presentar demandas, contestar demandas, peticiones y cumplir con las correspondientes obligaciones, de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Compañías del Ecuador. En las demandas cualquiera de los apoderados, el firmante A y el firmante B actuando conjuntamente pueden aparecer como demandante, representándose a sí mismos o como Apoderado investido de las facultades expresadas en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, y adoptar las medidas y ejecutar tales documentos según lo dispuesto en este Poder, a condición de que la enumeración de las facultades sirve sólo como referencia y no limita las facultades de los Firmantes A y del Firmante B:

i. Para suscribir, reconocer y ejecutar en nombre de la Compañía cualquiera y todos los contratos, incluyendo escrituras de fideicomiso, acuerdos de compra, opciones de compra, opciones de venta, acuerdos de asociación, acuerdos de joint venture, escrituras, contratos de arrendamiento, cesión de hipotecas, extensiones de hipotecas, acuerdos de subordinación y cualesquiera otros instrumentos o acuerdos de cualquier tipo o naturaleza, en los términos y condiciones y tales consideraciones que como el apoderado considere necesario o conveniente para la Compañía

ii. Para arrendar bienes raíces y bienes muebles que la Compañía pueda poseer o en los cuales la Compañía pueda tener una participación en las condiciones que como el apoderado estime conveniente

iii. Para pedir, exigir, demandar, recuperar y recibir toda clase de bienes, deudas, cánones, intereses, sumas de dinero, y demandas de cualquier naturaleza, por o con posterioridad a su vencimiento y debido o perteneciente a la Compañía y hacer, dar y ejecutar liquidaciones, recibos, finquitos, pagos o descargos de los mismos, y la misma, ya sean escriturados protocolizados de otra manera.



iv. Tomar todas las medidas y recursos necesarios y convenientes para la realización y gestión de los asuntos de la Compañía y para la recuperación, recepción, obtención y ejecución de los bienes de la Compañía, en cualquier tiempo, vivienda, enmendando de todas las maneras las cuentas, recibos, intereses, dividendos, acciones, títulos de dinero u cualesquiera otros valores, acciones, títulos, papeles, recibos, o pagarés o pagaré deudas pendientes, bonos, etc.

... en nombre de la Compañía... las medidas... nombrar a uno o más miembros de la Compañía...

... firmar y entregar en nombre de la Compañía... de deuda... poderado... los términos y... poderado considero...

... o realizar cualquier otra forma gravamen a... inmuebles que la Compañía posea o en los... Compañía puede tener una participación, para garantizar los préstamos otorgados a la Compañía o a terceras personas.

viii. Para delegar este poder en virtud de a esta Sección 1, parcial o totalmente.

- b. Este poder otorgado de conformidad con esta Sección 1 será aplicable a todos los actos de cualquier naturaleza que puedan ser requeridos y necesarios para su ejecución en las circunstancias arriba descritas de la manera más completa, para todos los efectos y propósitos, como pudiere ser realizado por cualquier funcionario o funcionarios de la Compañía con plenas facultades de sustitución.
- c. En todas las circunstancias, con respecto a este poder otorgado conforme a esta Sección 1, cualquiera de los Signatarios A actuará de forma conjunta con el Signatario B.
- d. Este poder otorgado conforme a esta Sección 1 será válido y permanente a partir de la fecha de su suscripción. No obstante lo anterior, la Compañía, a su sola discreción, podrá revocar en cualquier momento este poder otorgado conforme a esta Sección 1.
- e. La Compañía autoriza y faculta a cualquier Signatario A, para que actuando conjuntamente con un signatario B pueda ratificar y confirmar en nombre de la Compañía este Poder para inscribir y registrar el mismo en la oficina correspondiente y / o registro en el Ecuador y procurar hacer todo y cualquier otro acto que sea y que pueda ser en forma alguna requerido o para la autenticación y para dar pleno efecto a este Poder de acuerdo a...



6

y los usos del Ecuador de la manera más completa y eficaz como la Compañía pueda hacerlo.

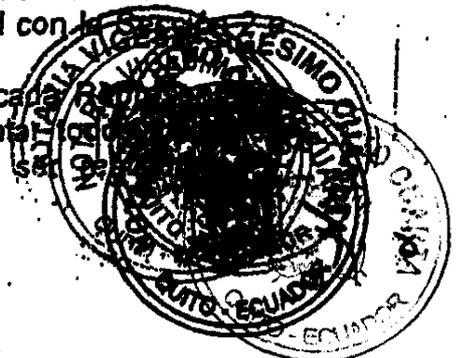
- f. Todos los demás poderes otorgados en el pasado, especialmente el poder otorgado al Sr. Juan Carlos Correa Mantilla, se revocan por este poder otorgado conforme a esta Sección 1.

Poder de Vdto.- De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Compañía, la Compañía designa a:

- i. Sr. José Rafael Bustamante
- ii. Sr. Jaime Miguel Sánchez Fernández
- iii. Sr. Manuel Guadalupe Gutiérrez Espinoza
- iv. Sr. Adrián Víctor Espinoza
- ix. Sr. Juan José Sánchez Corrales
- vi. Sr. Juan Felipe Bustamante

como sus apoderados, apoderados y poderes (individualmente, un "Representante"), para que puedan singular o indistintamente representar a la Compañía en las juntas ordinarias y extraordinarias de los accionistas de las siguientes subsidiarias de la Compañía en la República del Ecuador: (i) Congaseosas S.A., (ii) Embotelladora y Procesadora Central Emprocen S.A., (iii) Industrial de Gaseosas S.A. Indega, (iv) Embotelladora y Procesadora del Sur S.A. Emprosur, (v) Embotelladora y Procesadora de El Oro Emproro S.A., y (vi) Diretcom y Asociados S.A., que se celebrará en la presente fecha o en cualquier aplazamiento de la misma, y votar, a base de sus acciones, en los asuntos que bien pueden presentarse antes de las reuniones, con sujeción a lo siguiente

- i. En todos los asuntos que, de acuerdo con la Escritura de Constitución y los Estatutos de la Compañía, de fecha 29 de septiembre de 2010, requieren para su aprobación la autorización *sine-qua-non* de Corma Ltd. o de los Directores designados en la Compañía por Corma Ltd., la votación deberá realizarse únicamente después de que tales asuntos hayan sido previamente aprobados por Corma Ltd., o por los Directores nombrados en la Compañía por Corma Ltd.
- ii. En todos los otros asuntos, se procederá a la votación sólo después de que estos asuntos hayan sido previamente aprobados por el Director Ejecutivo o el Director de Planificación, o el Director Financiero o el Asesor General de Embotelladoras Arca, S.A.B. de C.V.
- iii. La carta poder conferida en virtud de la Sección 2 se otorga por un período de tres años. Sin embargo, la Compañía se reserva el derecho de revocar la carta poder otorgada de conformidad con la Sección 2 a su sola discreción.
- iv. La Compañía por medio de la presente otorga a cada uno de los apoderados plenos poderes y la autoridad para hacer y ejecutar todos los actos necesarios requeridos o apropiados que dehen ser



relación con lo anterior, y ratifica y confirma por la presente todo lo que los Abogados legalmente deberán hacer o promover que se haga en virtud de este Instrumento.

En fe de lo cual pongo mi firma y sello oficial como director debidamente autorizado en nombre de la Compañía el día 30 de septiembre de 2010.

ausci
ECUA
media
labid:

ESTA

CONC

Yo, Ar
Estado
Correa
satisfi
conc

irma

Notario

Sello:
PROM.
FIDUCIA
PARA EL
Antizaf



6

... el día 11 de Octubre 2010

... been signed by Andromali Tranetatos
... in the capacity of Notary Public of Florida
... bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

- 5. at Tallahassee, Florida
- 6. the Eleventh day of October, A.D., 2010
- 7. by Secretary of State, State of Florida
- 8. No. 2010-101879
- 9. Seal/Stamp:

10. Signature:



Paul K. Roberts
Secretary of State

PSDR 99 (\$10)

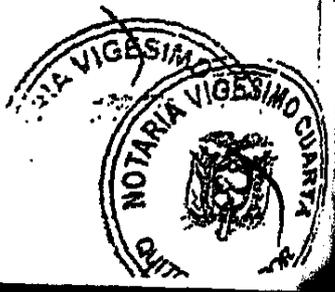
This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFY FIRST"



goods and chattels, debts, interests, demands, duties, sum or sums of money or any other things whatsoever, located anywhere, that is, are, or shall owing, belonging to or payable to the Company.

to be done in the name of the Company with any bank and to

- b. The power of attorney granted pursuant to this Section 1 is to extend to all acts of any kind which may be requisite and necessary to be done under the circumstances heretofore described as fully, to all intents and purposes, as might be done by any officer or officers of the Company with full power of substitution.
- c. In all circumstances, with respect to this power of attorney granted pursuant to this Section 1, any of the Signatories A shall act on a joint basis with Signatory B.
- d. This power of attorney granted pursuant to this Section 1 shall be valid permanently and as of the date of its execution. Notwithstanding the aforementioned, the Company, at its sole discretion, may at any time revoke this power of attorney granted pursuant to this Section 1.
- e. The Company hereby authorizes and empowers any one Signatory A acting jointly with Signatory B to acknowledge in the name and as the act and deed of the Company this Power of Attorney to register and record the same in the proper office and/or registry in Ecuador and to procure to be done any and every other act and thing whatsoever which may be in anywise requisite or proper for authenticating and giving full effect to this Power of Attorney according to the law and usages of Ecuador as fully and effectually as could the Company.
- f. Any other powers of attorney granted in the past, especially the power granted to Mr. Juan Carlos Correa Mantilla, are revoked by this power of attorney granted pursuant to



As v
Sept

this Section 1.

2. Voting Proxy. In accordance with the provisions of the Articles of Association of the Company, the Company hereby appoints:

- i. Mr. José Rafael Delgado Cordero
- ii. Mr. Jaime Miguel Sánchez Fernández
- iii. Mr. Manuel Guadalupe Gutiérrez Espinoza
- iv. Mr. Adolfo...
- v. Mr. ...
- vi. Mr. ...

as its proxy, attorney, and agent, individually, & "Proxy", so that they may jointly or severally represent the Company at all extraordinary meetings of shareholders of the following companies: (i) Embotelladora Arca S.A.B. de C.V., (ii) Industrial de Cervezas de México S.A. de C.V., (iii) Embotelladora Arca S.A.B. de C.V., (iv) Embotelladora Arca S.A.B. de C.V., (v) Embotelladora Arca S.A.B. de C.V., (vi) Embotelladora Arca S.A.B. de C.V., (vii) Embotelladora Arca S.A.B. de C.V., (viii) Embotelladora Arca S.A.B. de C.V., (ix) Embotelladora Arca S.A.B. de C.V., (x) Embotelladora Arca S.A.B. de C.V.; to be held on the date hereof or on any other date which may be determined by the Board of Directors of the Company, and vote its shares on the matters that may properly come before such meetings, subject to the following:

- i. In all matters which, according to the Memorandum of Association and Articles of Association of the Company, dated September 29, 2010, require for its approval *sine-quo-non* authorization from Corma Ltd. or from the Directors appointed in the Company by Corma Ltd., voting shall proceed only after such matters have been previously approved by Corma Ltd. or by the Directors appointed in the Company by Corma Ltd.
- ii. In all other matters, voting shall proceed only after such matters have been previously approved by the Chief Executive Officer, or the Planning Director, or the Chief Financial Officer or the General Counsel of Embotelladoras Arca S.A.B. de C.V.
- iii. The proxy granted pursuant to this Section 2 is granted for a term of three years. Nevertheless, the Company reserves the right to revoke the proxy granted pursuant to this Section 2 at the sole discretion of the Company.
- iv. The Company does hereby grant each Proxy full power and authority to do and perform every act necessary, requisite or proper to be done in relation to the foregoing, and does hereby ratify and confirm all that the Attorneys shall lawfully do or cause to be done by virtue of this instrument

Witness the hand of a duly authorized director on behalf of the Company this 30th day of September, 2010.

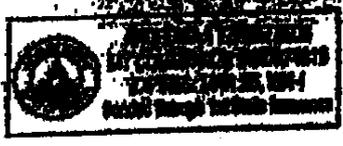


Executed for and on behalf of)
ECUADOR BOTTLING COMPANY CORP.)
by the signature of its duly)
authorized director)

[Handwritten Signature]
.....
.....

STATE OF FLORIDA)
COUNTY OF)

and State of)
District of)
.....)
.....)
.....)
.....)



Signature Page to Power of Attorney

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias
que en.....fojas anteceden son iguales a
los documentos presentados ante mi.

Y 8 OCT 2010

[Handwritten Signature]



8

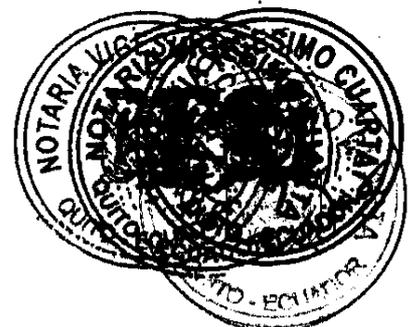
RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Abogado Bayardo Rafael Poveda Camacho, profesional con matrícula número cinco mil seiscientos sesenta, del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en (08) fojas útiles, incluida la petición, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas en la Notaría Vigésimo Cuarta del Cantón Quito a mi cargo, La Copia Certificada del Poder General otorgado por la Compañía ECUADOR BOTTLING COMPANY CORP. a favor de ALEJANDRO GONZALEZ QUIROGA, VICTOR MANUEL PORTUGAL AGUILAR Y JOSE RAFAEL BUSTAMANTE CRESPO que antecede, en Quito a, dieciocho de octubre del año dos mil diez.- (FIRMADO) DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO.-

Se protocolizó ante mí; y en fe de ello confiero esta SEXTA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito a, dieciocho de octubre del año dos mil diez.-

V.M.



Sebastián Valdivieso Cueva
 Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
 NOTARIO VIGESIMO CUARTO
 QUITO



JUDICIAL

PODER

1. Poder General
 2. Poder General
 3. Poder General
 4. Poder General
 5. Poder General
 6. Poder General
 7. Poder General
 8. Poder General
 9. Poder General
 10. Poder General
 11. Poder General
 12. Poder General
 13. Poder General
 14. Poder General
 15. Poder General
 16. Poder General
 17. Poder General
 18. Poder General
 19. Poder General
 20. Poder General
 21. Poder General
 22. Poder General
 23. Poder General
 24. Poder General
 25. Poder General
 26. Poder General
 27. Poder General
 28. Poder General
 29. Poder General
 30. Poder General
 31. Poder General
 32. Poder General
 33. Poder General
 34. Poder General
 35. Poder General
 36. Poder General
 37. Poder General
 38. Poder General
 39. Poder General
 40. Poder General
 41. Poder General
 42. Poder General
 43. Poder General
 44. Poder General
 45. Poder General
 46. Poder General
 47. Poder General
 48. Poder General
 49. Poder General
 50. Poder General
 51. Poder General
 52. Poder General
 53. Poder General
 54. Poder General
 55. Poder General
 56. Poder General
 57. Poder General
 58. Poder General
 59. Poder General
 60. Poder General
 61. Poder General
 62. Poder General
 63. Poder General
 64. Poder General
 65. Poder General
 66. Poder General
 67. Poder General
 68. Poder General
 69. Poder General
 70. Poder General
 71. Poder General
 72. Poder General
 73. Poder General
 74. Poder General
 75. Poder General
 76. Poder General
 77. Poder General
 78. Poder General
 79. Poder General
 80. Poder General
 81. Poder General
 82. Poder General
 83. Poder General
 84. Poder General
 85. Poder General
 86. Poder General
 87. Poder General
 88. Poder General
 89. Poder General
 90. Poder General
 91. Poder General
 92. Poder General
 93. Poder General
 94. Poder General
 95. Poder General
 96. Poder General
 97. Poder General
 98. Poder General
 99. Poder General
 100. Poder General

La Compañía por medio de la presente otorga a cada Representante plena potestad y facultad para hacer y ejecutar todos los actos necesarios, repetidos o apropiados que deban ser realizados en relación con la anterior, y ratifica y confirma por la presente todo lo que los Abogados legalmente deberán hacer o promover que se haga en virtud de este instrumento.

En fe de lo cual se firmó en Gualaquiza, el día 20 de septiembre de 2012.

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
 2012 Con este fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número SC111 DUCITELEI CERO DOCEINTOS CINCUENTA Y DOS del SR. INTERVENIENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 30 de enero del 2012, bajo el número 226 del Registro Mercantil, Tomo 142. Se tomó nota al margen de la inscripción número 226 del Registro Mercantil de los datos de la presente escritura y se inscribió en el 2012, Tomo 120. Se inscribió en la Fidejucación de 28 de octubre del 2012, abarcando todo el Notario VIGESIMO CUARTO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. SEBASTIAN VALDIVIAO GARCIA, referente al PODER que la COMPAÑIA EDUCACION "CUMAGOR BOTTLING COMPANY CORP", otorga a favor de los señores ALEJANDRO GONZALEZ QUAROGA, VICTOR MARIANO PONTUAL AGUIAR, y JOSE RAFAEL BUSTAMANTE GONZALEZ, la RENOVACION DEL PODER que le otorga a favor del Sr. JUAN CARLOS CORREA MANTILLA. Se da al cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la LEY REGULADORA de la CIUDAD NEOLICHA. Se da un acta, para conocimiento por esta oficina, según lo ordena la Ley, signed on el número 124. Se inscribió en el Registro bajo el número 2012. Quito, el veintidós de enero del año dos mil once. EL REGISTRADOR DR. RAFAEL BUSTAMANTE GONZALEZ REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO AVALIADO



REGISTRO MERCANTIL
CANTÓN QUITO

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número SC.IJ.DJCPTE.Q.11. CERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS del SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 20 de enero del 2.011, bajo el número 239 del Registro Mercantil, Tomo 142.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 259 del Registro Mercantil de tres de febrero de mil novecientos noventa y nueve, a fs 392 vta., Tomo 130.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA Certificada de la Protocolización de 18 de octubre del 2.010, efectuada ante el Notario VIGÉSIMO CUARTO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. SEBASTIAN VALDEVESE CUEVA, referente al PODER que la Compañía Extranjera "EQUADOR BOTTLING COMPANY CORP. ", otorga a favor de los SEÑORES: ALEJANDRO GONZÁLEZ QUEROGA; VÍCTOR MANUEL PORTUGAL AGUILAR; y, JOSE RAFAEL BUSTAMANTE - CRESPO; y, la REVOCATORIA DE PODER que la misma confirió a favor de SR. JUAN CARLOS CORREA MANTILLA.- Se da este cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la citada RESOLUCIÓN. Se hizo un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la ley, signado con el número 124.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 3938.- Quito, a veinticinco de enero del año dos mil once. EL REGISTRADOR.-

[Handwritten signature]
DR. RAÚL GAYBOR SECAERA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/lg.





RESOLUCION No. SC.II.DJCPTE.Q.11.

0256

**DR. MARCELO ICAZA PONCE
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se ha presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, de fecha 18 de octubre del 2010, que contiene el Poder que ECUADOR BOTTLING COMPANY CORP., a través de la compañía, confiere a favor de los señores Alejandro González Quiroga; Víctor Manuel Portugal Aguilar, ambos de nacionalidad mexicana; y, José Rafael Bustamante Crespo, de nacionalidad ecuatoriana; así como la Revocatoria de Poder que aquella dispone en relación al señor Juan Carlos Correa Mantilla;

QUE la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales mediante Memorando No. SC.II.DJCPTE.Q.11.013 de 19 de enero del 2011, ha emitido Informe favorable sobre la suficiencia del mencionado Poder y Revocatoria de Poder; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-11-001 de 13 de enero del 2011; y, ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos atinentes al Poder, constantes en la protocolización referida.

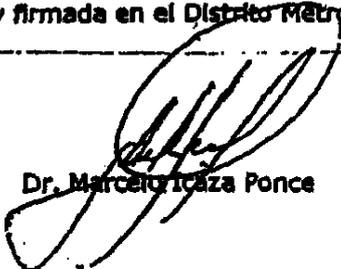
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) Inscriba el mencionado Poder junto con esta Resolución; b) Tome nota de tal inscripción al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera ECUADOR BOTTLING COMPANY CORP., de 3 de febrero de 1999.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la compañía solicite al Registrador Mercantil del cantón Quito, tome nota de la Revocatoria de Poder, al margen de la inscripción del Poder conferido al señor Juan Carlos Correa Mantilla, el 3 de febrero de 1999.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER que el texto íntegro del Poder y Revocatoria de Poder, con las razones respectivas se publiquen, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, **20 ENE. 2011.**


Dr. Marcelo Icaza Ponce

PVV/cmf
Tram. 39917
Exp. 87185



Con esta fecha queda INSCRITA la presente
Resolución, bajo el No. 239
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 172
se da el cumplimiento a lo dispuesto en la
misma, de conformidad a lo establecido en
el Decreto 735 del 22 de Agosto de 1975,
publicado en el Registro Oficial 875 del 29
de Agosto del mismo año.

041562

Quito, a

25 ENE 2011

[Handwritten Signature]
Dr. Raúl Goybor Seco
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el artículo
15 de la Ley Notarial, doy fe que las
hojas en 10 hojas notariales son iguales
a los documentos presentados por mí.

01 FEB 2011

[Handwritten Signature]
C. VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Abogado Juan José Espinosa Córdova, profesional con cédula de ciudadanía número uno slete uno dos uno nueve tres tres cinco seis del Consejo Nacional de la Judicatura CNJ FORO, en esta fecha y en (11) fojas útiles, incluida la petición, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas en la Notaría Vigésimo Cuarta del Cantón Quito a mi cargo, La Copia Certificada de la copia certificada de la protocolización del Poder General de la compañía ECUADOR BOTTLING COMPANY CORP y más documentos que antecede en Quito a, primero de febrero del año dos mil once.-

Sebastian Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



V.M.

Se protocolizó ante mí, el primero de febrero de dos mil once, y en fe de ello confiero esta SEXTA COPIA CERTIFICADA, de la Protocolización de Poder General otorgado por la compañía ECUADOR BOTTLING COMPANY CORP a favor de ALEJANDRO GONZALEZ QUIROGA Y OTROS., debidamente sellada y firmada, en Quito, a ocho de febrero de dos mil once.-

c.g.

Sebastian Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

NOTARIA VIGESIMO CUARTA DEL CANTON QUITO.
De acuerdo con la facultad porista en el numeral 6 del Art. 19 de la Ley Notarial, doy fe que las copias que en... fojas anteceden son iguales a los documentos presentados ante mí.
QUITO, 29 MARZO 2011

Dra. Lorena Prada Marcial
NOTARIA VIGESIMO CUARTA
DE QUITO SUPLENTE



1 numeral VIII de la cláusula primera del referido Poder General
2 establece que los apoderados, señores Alejandro Gonzalez
3 Quiroga, José Rafael Bustamante Crespo y Víctor Portugal
4 Agullar, tienen facultad para delegar el poder conferido total o
5 parcialmente.- c) Mediante Protocolización de Escritura Pública
6 otorgada ante el Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario
7 Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, el veintiséis de diciembre de
8 dos mil diez, Ecuador Bottling Company Corp. cambió su
9 denominación a ARCA ECUADOR S.A., sucursal Ecuador; cambio
10 de denominación que fue aprobada por la Superintendencia de
11 Compañías mediante resolución número SC punto IJ punto
12 DJCPTE punto Q punto once punto cero trescientos ochenta y
13 ocho (SC.IJ.DJCPTE.Q.11.0388) de veintisiete de enero de dos
14 mil once e Inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito el
15 ocho de febrero de dos mil once.- **TERCERA.- DELEGACIÓN DE**
16 **PODER.-** Con estos antecedentes, los señores Alejandro
17 Gonzalez y José Rafael Bustamante Crespo, en la calidad que
18 Intervienen, manifiestan que sin perjuicio de continuar ejerciendo
19 las facultades que les fueron conferidas por ARCA ECUADOR
20 S.A., mediante poder otorgado a su favor, y en virtud del mismo,
21 por medio de este Instrumento delegan íntegramente el
22 mencionado Poder a favor del señor JUAN CARLOS BARRERA
23 JUAREZ, ciudadano mexicano, mayor de edad. En consecuencia,
24 el señor JUAN CARLOS BARRERA JUAREZ, podrá actuar
25 representando a ARCA ECUADOR S.A., sucursal Ecuador, en
26 todos los actos y negocios que hayan de celebrarse y surtir
27 efectos en el Ecuador.- Usted, señor Notario, se servirá agregar
28 las demás cláusulas de estilo para la plena

DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO



1 Instrumento. f) Abogada Alexandra Chamba, matrícula seis mil
2 sesenta y seis del Colegio de Abogados de Quito."- (HASTA AQUÍ
3 LA MINUTA que los otorgantes elevan a escritura pública con
4 todo su efecto legal). Leída ésta escritura al compareciente por
5 mí el Notario, se afirman y ratifican en todo su contenido y
6 firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

7

8

9

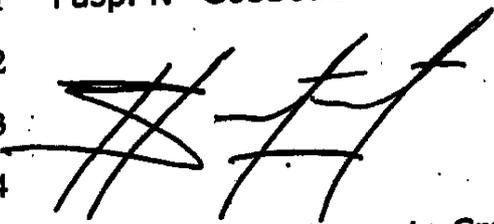
10 
Alejandro Gonzalez Quiroga

11 Pasp. N° G05301645

12

13

14

15 
José Rafael Bustamante Crespo

16 C.C. 170806726-7

17

18

19

20

21

22

23

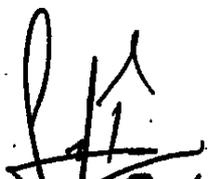
24

25

26

27

28


Dra. Loreta Prado Marcial
NOTARIA VIGESIMO CUARTA DE
QUITO SUPLENTE

Se otorgó ante el doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto, del cantón Quito, el veintinueve de marzo de dos mil once, cuyos archivos se encuentran actualmente a mi cargo, y en fe de ello confiero esta OCTAVA COPIA CERTIFICADA de la DELEGACION DE PODER, otorgado por ARCA ECUADOR S.A. a favor de JUAN CARLOS BARRERA JUAREZ, debidamente sellada y firmada en Quito, a trece de mayo de dos mil once.

c.g.


Dra. Lorena Prado Marcial
NOTARIA VIGESIMO CUARTO DE
QUITO SUPLENTE



RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, según Resolución Número SC.II.DJCPTE.Q.11.1876, de fecha veinte y nueve de abril del dos mil once, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura matriz de Delegación de Poder, que los señores Alejandro González Quiroga y José Rafael Bustamante Crespo, Apoderados Generales de la Sucursal extranjera ARCA ECUADOR S.A., de nacionalidad española, confieren al señor Juan Carlos Barrera Juarez, de nacionalidad mexicana, mediante la cual se califica de suficiente los documentos de delegación de Poder.- Quito, tres de mayo del dos mil once.-



Camilo Valdivieso Cueva





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número SC.IJ.DJCPTE.Q.11. MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS del SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 29 de abril del 2011, bajo el número 1448 del Registro Mercantil, Tomo 142.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 259 del Registro Mercantil de tres de febrero de mil novecientos noventa y nueve, a fs 392 vta., Tomo 130; y, No.- 415 del Registro Mercantil de ocho de febrero del año dos mil once, Tomo 142.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA Certificada de la Escritura Pública de DELEGACIÓN DE PODER que los Apoderados Generales de la Sucursal de la Compañía Extranjera " ARCA ECUADOR S. A." confiere a favor del SR. JUAN CARLOS BARRERA JUÁREZ, otorgada el 29 de marzo del 2011, ante el Notario VIGÉSIMO CUARTO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO TERCERO de la citada Resolución.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 785.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 18468.- Quito, a tres de mayo del año dos mil once.- EL REGISTRADOR.-

Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 13 MAY/2011

Lorena Prada Mancal
Dña. Lorena Prada Mancal
NOTARIA VIGESIMO CUARTA DE
QUITO SUPLENTE



El documento que antecede en
1 foja(s) es FIEL COMPULSA
lo certifico.-

Quito a. 25 AGO 2011

Sebastián Valdivieso Cueva
DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO VIGESIMO CUARTO QUITO



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

041566

RESOLUCION No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.11.

1876

**DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se ha presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 29 de marzo de 2011, que contiene la Delegación de Poder que los señores Alejandro González Quiroga y José Rafael Bustamante Crespo, Apoderados Generales de la sucursal de la compañía extranjera ARCA ECUADOR S.A., de nacionalidad española, confieren al señor Juan Carlos Barrera Juaraz, de nacionalidad mexicana;

QUE la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.11.070 de 27 de abril de 2011, ha emitido Informe favorable para que se expida esta Resolución; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011 y SC-IAF-DRH-G-2011-188 de 15 de marzo de 2011,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos atinentes a la Delegación de Poder que los señores Alejandro González Quiroga y José Rafael Bustamante Crespo, Apoderados Generales de la sucursal de la compañía extranjera ARCA ECUADOR S.A., de nacionalidad española, confieren al señor Juan Carlos Barrera Juaraz, de nacionalidad mexicana.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que contiene la Delegación de Poder a favor del señor Juan Carlos Barrera Juaraz, de nacionalidad mexicana, del contenido de la presente Resolución; y, sienta en las copias la razón respectiva.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, a) inscriba la mencionada Delegación de Poder, junto con esta Resolución; b) Tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera ARCA ECUADOR S.A., de nacionalidad española, de 3 de febrero de 1999; y, c) Sienta las razones respectivas.

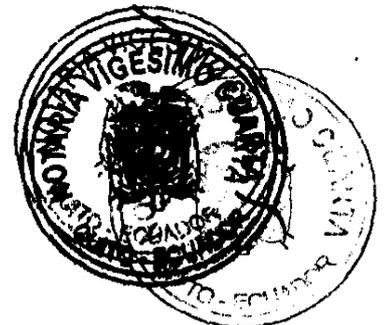
ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro de la Delegación de Poder con las razones respectivas, se publiquen, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

**DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

PVV/cmf.
Tram. 18445
Exp. 87185



Con esta fecha se inscribió en el presente
Resolución, bajo el No. 1448
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 142
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la
misma, de conformidad a lo establecido en
el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975,
publicado en el Registro Oficial 873 del 29
de Agosto del mismo año.

Quito, a 3 MAY 2011

[Signature]
Dr. **Rosario Cordero**
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO



NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 13 MAY 2011

[Signature]
Dña. **Lorena Pineda Marcial**
NOTARIA VIGESIMO CUARTA DE
QUITO SUPLENTE



El documento que antecede en
1 hoja(s) es FIEL COMPULSA
y certificado.

Quito a 25 AGO 2011

[Signature]
Sr. **SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**
NOTARIO VIGESIMO CUARTO QUITO

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19



Ing. Juan Carlos Barrera Juárez

Pasp.No.-G05301645

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO

DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO



Se otorgó ante mí, el veinticinco de agosto del dos mil once, y en fe de ello confiero esta 16° COPIA CERTIFICADA de la DECLARACION JURADA otorgada por JUAN CARLOS BARRERA JUAREZ APODERADO GENERAL ARCA ECUADOR S.A., debidamente sellada y firmada en Quito a, primero de febrero del año dos mil trece.- G.P.C. 11007



Sebastián Valdivieso Cuera
Dr. Sebastián Valdivieso Cuera
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

